AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE , JAEN.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 31 de MAYO de 2016.-

En Génave, a 31 de mayo 2016, siendo las veinte horas, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que abajo se relacionan bajo la Presidencia de la concejal Dª Maria Elena Gallego Guillén (Alcaldesa en funciones por ausencia del Sr Alcalde, conforme a Resolución de Alcaldía nº 222/2016), y asistidos de la Sra. Secretaria de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada en forma legal.

CONCEJALES ASISTENTES

- MARIA ELENA GALLEGO GUILLEN (PSOE, Alcaldesa en funciones)
- FRANCISCO J. ARMIJO MOYA (PSOE)
- JUAN GALLEGO RODA (PSOE)
- RAÚL GARCIA GALLEGO (PSOE)

- GREGORIO MOYA MARTINEZ (PP).

Secretaria acctal, Dª JULIA CAMPOS GALLEGO.

No asiste a la sesión Dª MARIA CARMEN ALGUACIL DE GRACIA (PSOE) al encontrarse ausente de la localidad por motivos laborales.

Declarada abierta y pública la sesión, a continuación se procede a tratar los diversos asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (9 febrero 2016).-

Por el Sr Alcalde se pregunta si algún Concejal de la Corporación tiene que formular cualesquiera observaciones al borrador del Acta de la sesión anterior, ya distribuida con la convocatoria.

Al no formularse observaciones de ningún tipo, se considera aprobada por unanimidad de los concejales asistentes.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 noviembre 1986, por el Sr Alcalde se da cuenta de las Resoluciones expresas que ha adoptado desde la anterior sesión ordinaria **(RESOLUCIONES 221 y 222/2016)**, y el Pleno Corporativo se da por enterado.

TERCERO.- APROBACION DE LA CUENTA GENERAL de 2014.-

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2014 y resultando:

1.- Que esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el art. 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Que ha sido informada por la Intervención.

3.- Que ha sido examinada y censurada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 30 de octubre 2015, habiendo emitido informe favorable.

4.- Que sometida a información pública por espacio de quince días hábiles y ocho más, mediante la publicación de anuncios en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 214, de fecha 5 noviembre 2015, en dicho plazo y los ocho días siguientes, NO se ha formulado reclamación de ningún tipo.

CONSIDERANDO:

1.- Que en la tramitación de este expediente se han observado las normas legales establecidas principalmente en el art. 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones vigentes.

2.- Que el órgano competente para su aprobación es el Pleno Corporativo, requiriéndose mayoría simple de los miembros presentes.

En base a todo ello, el Pleno de la Corporación ACUERDA (con el voto favorable de los 4 concejales del PSOE, y el voto en contra del concejal del PP; por tanto, con mayoría absoluta legal):

1. Aprobar la **CUENTA GENERAL** de esta Corporación del **ejercicio 2014**, de la que forman parte los documentos reseñados en el art. 209 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las HACIENDAS LOCALES, aprobado por R Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 marzo.

2. Dar traslado del presente acuerdo y de la Cuenta General aprobada a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.5 del citado Texto Refundido y en base al Convenio de colaboración suscrito entre el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía relativo a la plena validez de la rendición al órgano autonómico.

CUARTO.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS "CONDADO, SEGURA Y LAS VILLAS".-

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se viene a formular la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Condado, Segura y Las Villas de fecha 16 de noviembre de 2015, cuyo texto es el que sigue:

"8. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO, SI PROCEDE

El Sr. Presidente somete a la Junta General la propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio de fecha 11 de noviembre de 2015, cuyo contenido es el siguiente:

"Con objeto de garantizar la prestación integral del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y otros de naturaleza análoga, la Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Beas de Segura, Benatae, Castellar, Chiclana de Segura, Génave, Hornos, Iznatoraf, La Puerta de Segura, Montizón, Navas de San Juan, Orcera, Puente Génave, Santisteban del Puerto, Segura de la Sierra, Siles, Sorihuela del Guadalimar, Torres de Albanchez, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo y Villarrodrigo, constituyeron un Consorcio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 110 del Real Decreto Legislativo 781/ 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y, artículos

15 y 16 de la Ley 11/1.987, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, reguladora de las relaciones con las Diputaciones de su territorio.

Con posterioridad a su constitución se integraron en el mismo los Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco y Santiago Pontones.

La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local incorpora a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, una nueva Disposición Adicional, la Vigésima, denominada "Régimen jurídico de los consorcios", estableciendo, a su vez, la Disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que los consorcios que estuvieran ya creados en el momento de la entrada en vigor de dicha Ley deben adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

De conformidad con la referida Disposición Vigésima, los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración pública a la que estarán adscritos, así como su régimen orgánico, funcional y financiero. La adscripción se realizará de acuerdo unos determinados criterios de prioridad, quedando adscrito el Consorcio, en primer lugar, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración pública que disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.

Así mismo los Consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoria de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Diputación. El Consorcio formará parte de los presupuestos y deberá incluirse en la cuenta general de la entidad de adscripción.

En el contexto actual y, considerando las encomiendas de gestión vigentes, realizadas por los Ayuntamientos consorciados a la Diputación Provincial, así como la prestación integral de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos por el ente instrumental constituido al efecto por la Diputación Provincial para esa finalidad, se hace necesario modificar el texto de los Estatutos a fin de adscribir el Consorcio a la Diputación Provincial, residiendo, en consecuencia, en el ente provincial la potestad para adoptar cuantos actos administrativos sean necesarios, tanto como consecuencia de las encomiendas vigentes, como del sometimiento del Consorcio al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Diputación, al quedar adscrito, en su caso, el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Condado, Segura y las Villas al ente provincial.

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 82 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y 8.3 A) a) y 18 de los Estatutos del Consorcio, se propone a la Junta General del Consorcio que adopte acuerdo de modificación de Estatutos y se proponga a las Entidades locales consorciadas que adopten Acuerdo de modificación de los Vigentes Estatutos, cuyo texto ha sido sometido a los informes de la Sra. Secretaria y de la Sra. Interventora del Consorcio, para adaptarlos a lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local.

Por todo ello, y por cuanto antecede, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción de los siguientes acuerdos:

***PRIMERO:** Aprobar la modificación de los Estatutos del "Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Condado, Segura y las Villas", que afectaría a los artículos que a continuación se relacionan, en los términos a continuación referidos, quedando su redacción como sigue:*

Artículo I.- CONSTITUCIÓN

1.- La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Castellar, Chiclana de Segura, Génave, Hornos, Iznatoraf, La Puerta de Segura, Montizón, Navas de San Juan, Orcera, Puente Génave, Santisteban del Puerto, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Sorihuela del Guadalimar, Torres de Albanchez, Villacarrillo,

Villanueva del Arzobispo y Villarrodrigo, constituyen un consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE. del día 3), 110 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (BOE. de los días 22 Y 23) y artículos 15 y 16 de la ley 11/87, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, reguladora de las relaciones con las Diputaciones de su territorio (BOJA. del día 30).

2.- Podrán adherirse al Consorcio, con efectos de 11 del año siguiente al de la solicitud, previo acuerdo plenario sobre ello y aprobación de los Estatutos, aquellos Municipios de la Provincia de Jaén, adyacentes a los consorciados, que así lo interesen, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los mismos. Dicha adhesión habrá de ser aceptada, expresamente, por la Junta General del Consorcio.

3.- El Consorcio queda adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con la Disposición Final Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).

Artículo VII.- DESIGNACIÓN.

A) Órganos de Gobierno.
.....

3. La Junta General.

Estará constituida por:

a) *El Presidente del Consorcio.*
b) *Los Vicepresidentes.*
c) *Tres Diputados Provinciales.*
d) *El Alcalde o Concejal en quien delegue, de cada Ayuntamiento consorciado.*
e) *Los Concejales que resulten elegidos en los Plenos de cada Ayuntamiento consorciado, en número de un miembro por cada diez mil habitantes o fracción del respectivo municipio.*

SEGUNDO: *Someter a información pública el presente acuerdo por plazo de un mes mediante la publicación en los tablones de edictos de cada uno de los entes consorciados, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. En el caso de que se presenten observaciones, sugerencias y alegaciones, la Junta General del Consorcio aprobará definitivamente la propuesta de modificación, que se remitirá, junto con todo lo actuado, a los diferentes Entes Consorciados para su aprobación, que requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de los distintos plenos, quienes remitirán sus correspondientes acuerdos a la Junta General del Consorcio que lo ratificará en un acto único.*

TERCERO: *Remitir el acuerdo, una vez aprobado definitivamente, al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y comunicar a la Consejería competente sobre régimen local para su registro.*

CUARTO: *Facultar al Sr. Presidente-Delegado del Consorcio, tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones sean precisas para el mejor desarrollo de este acuerdo".*

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los Señores y las Señoras asistentes a la Junta General".

****

CONSIDERANDO que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de fecha 17 de febrero de 2016 se publicó el Edicto de la Aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos del Consorcio y que durante el plazo de treinta días hábiles ha permanecido expuesto al público en el Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, sede del

Consorcio, y en los Tablones de Anuncios de todos los Ayuntamientos consorciados sin que durante el mismo, se haya presentado reclamación alguna.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 74 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, el Pleno de la Corporación ACUERDA (con el voto favorable de los cuatro concejales del PSOE, y el voto en contra del concejal del PP, y por tanto, con mayoría absoluta legal):

PRIMERO: Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Condado, Segura y Las Villas de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio en sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio para efectuar los trámites oportunos, en las distintas Administraciones Públicas para la modificación de los Estatutos del Consorcio.

TERCERO.- Dar traslado de este Acuerdo al Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Condado, Segura y Las Villas.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

****

(El concejal del PP justifica su voto en contra en que no les parece adecuado este sistema de gestión del servicio de recogida de residuos, porque con ello se limita la intervención de los empresarios particulares y se coarta la iniciativa privada)

QUINTO.- SORTEO PÚBLICO PARA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE MESA ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES DE 26 JUNIO.-

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la LOREG de 19 junio 1985, se procede a celebrar el Sorteo público para la designación de los miembros (titulares y suplentes) de la MESA ELECTORAL que habrá de constituirse con motivo de la próxima celebración de las ELECCIONES GENERALES de 26 Junio 2016.

Cumplidas todas las formalidades previas, se celebra el citado sorteo que arroja la siguiente composición de la Mesa electoral en este municipio:

SECCION 001 MESA UNICA

TITULARES

PRESIDENTE: MARTINEZ MOYA MODESTA (nº 290)

1º VOCAL: FIERREZ GARCÍA ANTONIO (nº 120)

2º VOCAL: GARCÍA FIERREZ FRANCISCA (nº 144)

SUPLENTES:

1º DE PRESIDENTE: MENDOZA GALLEGO ENCARNACIÓN
2º DE PRESIDENTE: ESTERO ESTRADA JOSÉ

1º DE PRIMER VOCAL: BUENDÍA MESAS JOSE ANTONIO
2º DE PRIMER VOCAL: ALBA GUZMAN JESÚS

1º DE SEGUNDO VOCAL: SEVILLA TORRES MARIA DOLORES
2º DE SEGUNDO VOCAL: CASAS MOYA JUAN PEDRO.

****

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se dio por levantada la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta en borrador que es firmada por el Sr Alcalde y por mí, Secretaria, de que certifico.

EL ALCALDE ***LA SECRETARIA acctal.***